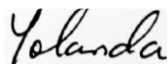


PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2022-00281-00.
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GRAJALES CEBALLOS.
DEMANDADO: CEDELCA SA. ESP.

A DESPACHO: Popayán, 01 de diciembre de 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, la parte vinculada al presente asunto como demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, contestó la demanda dentro del término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 1065.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Revisada el expediente se observa que por auto del 27 de octubre de 2023 se ordenó vincular al trámite del proceso a COLPENSIONES.

Dentro del término de traslado la entidad vinculada como demandada contestó la demanda en término hábil y se tiene en cuenta que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES dentro del término legal.

SEGUNDO: SEÑALAR el día martes trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

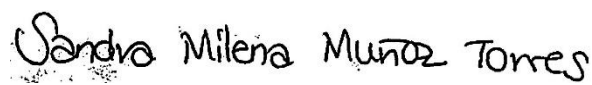
TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

CUARTO:RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma "Lifesize", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **NINA GOMEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.324.735 de Popayán (C) y Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 179 se notifica el auto anterior.

Popayán, 04-12-2023

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria